



Secretaría de Salud de Bolívar

**RESOLUCION No. 445 De 2023**

Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Mínima Cuantía MC-SALUD-001-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS Y QUÍMICOS GENERADOS EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE BOLÍVAR".

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION BOLIVAR**, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No. 381 de 2022 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993),

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud de Bolívar adelantó el proceso Mínima cuantía MC-SALUD-001-2023, con la finalidad de contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS Y QUÍMICOS GENERADOS EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE BOLÍVAR".

Que, conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguiente del Decreto No.1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 (por medio de la que se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993), se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de la Secretaría de Salud de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación - SECOP II.

Que, el día 17 de abril de 2023, se publicó en el Portal Único de Contratación - SECOP II estudio previo e invitación pública MC-SALUD-001-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS Y QUÍMICOS GENERADOS EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE BOLÍVAR", donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en el presente proceso.

Que, de acuerdo con el Cronograma del proceso, el término máximo para presentar ofertas y cierre del proceso venció el día 21 de abril de 2023.

Que, dentro del Proceso de Mínima Cuantía MC-SALUD-001-2023, de acuerdo a la plataforma SECOP II se recibieron las siguientes ofertas:

	<b>PROPONENTE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
1	RED AMBIENTAL S.A. E.S. P	NIT. 806014963	\$ 1.400.000

Que, el día 21 de abril de 2023, el comité evaluador rindió informe de evaluación, el cual fue puesto en conocimiento y se publicó en la página Web del SECOP II para efectos de las observaciones del caso y subsanar documentos habilitantes de orden jurídico.

Que, el día 24 de abril del 2023, venció el plazo para subsanar documentos habitantes, sin que la empresa RED AMBIENTAL SAS ESP, subsanara documentos de orden jurídico.

Que, el día 25 de abril del 2023, de forma extemporánea el oferente RED AMBIENTAL S.A E.S. P, presento resolución de licencia ambiental y certificado de que RED AMBIENTAL SAS ESP tiene vinculo comercia con la Empresa BIOGER SA.

El mismo 25 de abril del 2023, se publicó informe final de evaluación donde se manifiesta que RED AMBIENTAL SAS ESP, no cumple con los requisitos jurídicos habilitantes.

Que teniendo en cuenta lo antes citado, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-SALUD-001-2023.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Salud de Bolívar en uso de sus facultades delegadas.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía No MC-SALUD-001-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS, INFECCIOSOS Y QUÍMICOS GENERADOS EN EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE BOLÍVAR", por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del C.P.A.C.A.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los

26 de abril 2023

  
**ALBERTO BERNAL JIMENEZ**

Secretario de Salud de Bolívar

Delegado mediante Decreto 381 de 2022

Proyectó: Bienvenida Pájaro Castillo. Profesional Especializada   
Aprobó: Eberto Oñate Del Rio. Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos 